



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín - Antioquia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Providencia	No. 8 de 2021
Ejecutante	CARLOS MARIO RESTREPO BETANCUR
Ejecutado	PORVENIR S.A
Radicado	05001-31-05-017-2021-00440-00
Procedencia	Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2019-00615
Tema y subtema	Mandamiento de pago por costas procesales
Decisión	NIEGA MANDAMIENTO

MANDAMIENTO DE PAGO

El señor **CARLOS MARIO RESTREPO BETANCUR**, a través de su apoderada judicial promovió demanda ejecutiva en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONE SY CESANTÍAS PORVENIR S.A**, para que, por el trámite del proceso ejecutivo laboral, se libre mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra de la entidad ejecutada, así:

- Por la suma de \$1.477.803 por concepto de costas procesales liquidadas en primera instancia
- Por los intereses moratorios, desde la fecha de ejecutoria de la providencia y hasta que se pague la totalidad de la obligación
- Por las costas procesales del ejecutivo

Para fundamentar sus pretensiones expone los siguientes,

HECHOS

“Primero. El señor CARLOS MARIO RESTREPO BETANCUR, promovió proceso ordinario laboral ante su despacho en contra de COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A, y COLPENSIONES para que se declarara la ineficacia del traslado al fondo privado Colfondos.

Segundo. El proceso terminó a favor de mi mandante y en él se condenó a costas en primera y en segunda instancia, por valor de \$1.477.803.

Tercero. A la ejecutada se le presentó cuenta de cobro por el valor de las costas procesales el 21 de diciembre de 2020.A la fecha de presentación de esta demanda, no han pagado las costas.

Cuarto. El fondo de pensiones PORVENIR S.A, responde a la solicitud que "(...) en lo referente al pago de las costas procesales, están siendo gestionadas para proceder con el pago, una vez sean canceladas se le estará informando". (anexo carta).

Quinto. El auto que liquida las costas y agencias en derecho y el que las declara en firme, constituye título ejecutivo por contener una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible a cargo de la entidad ejecutada, y se encuentra en el expediente que reposa en el Despacho.

CONSIDERACIONES

Previo a realizar cualquier consideración al respecto este Despacho observa en el cuaderno del proceso ordinario de radicado 2019-00615, que con respecto a las costas procesales se tiene de manera clara en el expediente que mediante auto del 31 de mayo de 2021, se ordenó desarchivo del proceso y la correspondiente entrega del Título Judicial No. 413230003709712 por valor de \$1.477.803, suma puesta a disposición por parte de PORVENIR S.A, correspondiente a las costas procesales tanto de primera como de segunda instancia(Ver auto del 31 de mayo de 2021 fol. 305); sin que se entienda entonces la razón por la cual se solicita hoy que se libre mandamiento de pago, toda vez que existe orden de pago a nombre de la abogada LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS y el cual ya está cancelado con abono en cuenta. (Ver anexo).

Se insta a la apoderada a previo a presentar procesos ejecutivos revise la actuación en el proceso ordinario, para evitar desgastes innecesarios.

Por lo anterior, este despacho negará la solicitud de mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, solicitado por la vía ejecutiva laboral por el señor **CARLOS MARIO RESTREPO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.598.938**, en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en calidad de mandatario judicial de la parte ejecutante a la Dra. Lina Marcela Echeverri Cárdenas, abogada con tarjeta profesional 145.084 del C.S. de la J.

CUARTO. Se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
	Despacho: <u>DESPACHO JUDICIAL 050013105017-JUZ 017 LABORAL CIRCUITO MEDELLIN</u>	(DJ04)
	Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) <u>050013105017</u>	
	Ciudad: <u>MEDELLÍN (ANTIOQUIA)</u>	

Fecha: 21/07/2021 Oficio No.: 2021000098 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 5001310501720190061500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: MEDELLÍN
(ANTIOQUIA)

Apreciados Señores:

Demandado: DE PENSIONES COLPENS ADMINISTRADORA COLOM NIT 9003360047

Demandante: RESTREPO BETANCUR CARLOS MARIO CEDULA 71598938

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 21/07/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 32108215 LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
28/05/2021	413230003709712	\$1,477,803.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$1,477,803.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

XIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO <small>Nombres y Apellidos</small>			Huella Índice Derecho
CEDULA 43364323 <small>Número de Identificación</small>			
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma			

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS <small>Nombres y Apellidos</small>			Huella Índice Derecho
CEDULA 1041610155 <small>Número de Identificación</small>			
Espacio para confirmación CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma			

Recibido por:

			21/07/2021
<small>Firma</small>	<small>Nombre</small>	<small>Número de Identificación</small>	<small>Fecha</small>

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Comprobante de Pago de Depósitos Judiciales con Abono a Cuenta

Tipo Transacción:	CANCELACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES CON ABONO A CUENTA
Número de Transacción:	332371288
Depósitos Cancelados:	413230003709712.
Nombre del Beneficiario:	LINA MARCELA ECHEVERRI CARDENAS
Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA
Número de Cuenta:	*****5298
Valor Total Depósitos:	\$ 1.477.803,00
Menos Comisión:	\$ 0,00
Menos IVA:	\$ 0,00
Valor a Abonar:	\$ 1.477.803,00
Estado:	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN

FIRMA DE APROBACIÓN:

HUELLA:

Señor usuario esta transacción está sujeta de verificación y será confirmada por su entidad financiera, por favor verificar en el transcurso del día la transferencia de su pago. Si es rechazada, se le notificará al correo registrado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b51379c975c2d6412d08315146f5278cd4eb668c5a3a300775f50adce369d3

Documento generado en 26/10/2021 01:19:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>